REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA
EXPLE 131DE00000072

ABL/FAG/NDL

DIVISION C
JURIDICA S

JURIDICA S

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 204, DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES EN PARTE QUE INDICA. DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL MINISTERIO DE JUSTICIA.

santiago, -9 FEB. 2012

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL					
TOMA DE RAZON					
RECEPCIÓN					
DEPART.					
JURÍDICO					
DEP, T,R					
Y REGISTRO					
DEPART.					
CONTABIL.					
SUB. DEP.					
C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEP.					
C.P.Y.					
BIENES NAC.					
DEPART.					
AUDITORIA					
DEPART.					
V.O.P.,U y T					
SUB. DEPT.					
MUNICIP.					
Marcel 14					
<u> </u>	<u> </u>				
REFRI	ENDACIÓN				
REF. POR \$ -					
IMPUTAC					
ANOT, POR \$					
IMPUTAC.					
DECUG. DTO.					

 $_{
m N^{\circ}}$ _____/ vistos:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Justicia, mediante Oficio N° 5632 de 10 de agosto de 2011; el Oficio N° 10536 de 1 de diciembre de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 3 de 28 de septiembre de 2011 del Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones Santiago Centro, del Servicio de Impuestos Internos; el Oficio N° 87 de 3 de febrero de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM. N° 67 de 6 de febrero de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; la Ley 17.174; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 204, de 15 de marzo de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, los inmuebles fiscales ubicados en Avenida Pedro Montt N° 2122, singularizado como Lote 2, y Avenida Club Hípico N° 2138, singularizado como Lote 1, ambos de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Que mediante Oficio N° 10536 de 1 de diciembre de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional, informa que de acuerdo a lo señalado por el Ejército de Chile en Oficio CJE SGE DAI N° 4180/924 de 17 de noviembre de 2011, el inmueble singularizado como Lote 1 no está siendo utilizado por la institución, por tanto, accede al cambio de destino del inmueble al Ministerio de Justicia, con el consiguiente compromiso de pago de la compensación económica al Ejercito, indicada en la tasación comercial por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 28 de septiembre de 2011, conforme a lo dispuesto en la Ley 17.174 y al Dictamen N° 51.640 de la Contraloría General de la República.

* 4 4 1 5	SICT	ERIO		
BIENE	\sim N	ACIO	NAL	ES
DO		N E		\circ

-2 ABR 2012

TOTALMENTE TRAMITADO

Que el Ministerio de Justicia se encuentra impulsando una profunda reforma al sistema Penitenciario, el que comprende el plan de construcción de nuevos "Recintos Penitenciaros Modelos", que busca ampliar las plazas disponibles y así disminuir significativamente las condiciones de hacinamiento de las cárceles del país, el que alcanza a niveles críticos en la Región Metropolitana de Santiago;

Que dentro de los inmuebles aptos en la Región Metropolitana para los fines requeridos por el señalado Ministerio, se encuentra el inmueble ubicado en calle Club Hípico N° 2138, correspondiente al Lote 1, el que cumpliría con las características técnicas apropiadas para construir el "Centro de Recepción y Calificación";

Que de acuerdo a la Ley N° 17.174, artículo 1°, inciso 1°, el Presidente de la República, previa proposición del Comandante en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en su caso, podrá enajenar a título oneroso los predios, viviendas y cuarteles afectos al servicio de dichas instituciones y queden fuera del uso para el que estaban destinados. Asimismo, la mencionada norma agrega en su inciso 2°, que el Presidente de la República podrá autorizar el cambio de destinación de estos inmuebles y destinarlos a cualquier otro Ministerio o Servicio fiscal.

DECRETO:

I.- Modificase el Decreto (Exento) N° 204 de 15 de marzo de 2011, Número II, numeral 2, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que se excluye de la destinación el inmueble ubicado en Avenida Club Hípico N° 2138, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizado como Lote N° 1 en el Plano N° 13101-1268 C.U., de una superficie aproximada de 20.740,87 m2. (Veinte mil setecientos cuarenta coma ochenta y siete metros cuadrados).

JUSTICIA, para ser utilizado como recinto penitenciario, el Inmueble ubicado en Avenida Club Hípico N° 2138, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 3812-12; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 1750 vta. N° 3181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1907; singularizado como Lote N° 1 en el Plano de loteo N° 13101-1268 C.U., de una superficie aproximada de 20.740,87 m2. (Veinte mil setecientos cuarenta coma ochenta y siete metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE: Avenida Pedro Montt, en 99,20 metros;

ESTE: Lote N° 2, recinto del I.D.I.C., en 199,50 metros,

separado por pandereta;

SUR : Ministerio de Justicia, en 108,10 metros, separado

por pandereta; y

ERIO DE BIENES NACION

BLICA DE CHILLOESTE: Avenida Club Hípico, en 201,20 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

III.- El inmueble deberá ser empleado exclusivamente con el objeto para el cual se destina. Si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, Servicio beneficiario deberá, en forma inmediata, poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Queda absolutamente prohibido al servicio beneficiario celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación del presente decreto.

V.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de potable, alcantarillado, servicios tales como agua electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo del destinatario.

VI.- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 17.174, que faculta al Presidente de la República para enajenar y destinar predios que indica, por el presente Decreto se ordena que se consulte el valor del predio objeto de esta destinación en el presupuesto correspondiente, como aporte fiscal a la cuenta especial que el Ejército de Chile mantiene abierta en la Tesorería General de la República, según lo prescrito en el artículo 1º inciso∧final, y el artículo 2º de dicha Ley 17.174.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese radon, notifiquese al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las fuerzas Armadas, comuniquese y archivese

> (FDO.) SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE. Presidente de la República. JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

> > Lo que transcribo à Ud., para su conocimiento.

TEA DE CHI

Saluda Uda PUB

ALFONSO DOMEYKO LETE**LTER** SUBSECRETA Subsecretario de Bienes Nacionales

Subrogante

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs.Nac. Reg. Metropol. de Sto - Unidad de Catastro Regional

- Subs. para las F. Armadas.

- División de Bs. Nac.

- Depto. Adq. y Adm. de Bs. - Div. de Catastro.

- Estadísticas

U. Decretos

- Archivo Oficina de Partes.